

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INSPECCIÓN OIR164 (Versión 09 -Enero/23)

No. 329408

Son partes en el presente documento, por una parte, la sociedad **O&I INSPECCIONES S.A.S.**, empresa legalmente constituida, identificada con el NIT número 900820929-1, Organismo de Inspección Acreditado Tipo A con certificado de acreditación No. 10-OIN-014 vigente, y por la otra, el propietario y/o solicitante y/o usuario y todo aquel que lo suceda en sus derechos reales sobre el inmueble, que por cualquiera de los medios presentados por el **O&I** hayan solicitado el servicio de Inspección.

ALCANCE: El presente documento contiene las condiciones bajo las cuales el **O&I INSPECCIONES S.A.S.** está dispuesto a prestar el servicio de inspección de instalaciones nuevas o en servicio residenciales y comerciales de gas natural a los usuarios que lo requieran.

OBJETO: En el presente documento, **O&I INSPECCIONES S.A.S.** se obliga a prestar el servicio de Inspección, sea éste, instalación en servicio o instalación nueva, solicitada por el propietario, usuario o quien utiliza un inmueble determinado, siempre que el solicitante cumpla con los deberes y obligaciones previstas por **O&I INSPECCIONES S.A.S.** para la prestación del servicio (ver cláusula). En contraprestación, éste se obliga a pagar por el servicio, un precio en dinero a través de la cuenta de servicios o de forma directa al O&I, entregando al encargado de la visita de inspección.

El propietario, solicitante o usuario de la instalación cuya dirección es CPSI CM966512-119 (15) de manera expresa acepta que el O&I como organismo de inspección imparcial e independiente, realice la inspección con plena autonomía técnica, sin presiones de cualquier tipo, por lo que el propietario, solicitante o usuario se obliga expresamente a abstenerse a realizar presiones de cualquier tipo, con el objeto de cambiar los resultados de las inspección realizada por el O&I, así como solicitar adiciones o modificaciones a los informes hechos por el O&I.

Firma Usuario: Man anno arcea Majúa

_Cédula:__*98669164*

VALOR Y FORMÁ DE PAGO: El pago por concepto de inspección debe ser efectuado de forma directa al OI, a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 433324811, o cuenta de ahorros Bancolombia No. 24500005255, de acuerdo al tipo de instalación y servicio así:

VALOR DEL SERVICIO DE LA INS PECCIÓN			
Descripción	Unidad	Valor	Observaciones
Inspección instalaciones residenciales	1	\$ 70.000	El valor incluye dos visitas
Inspección instalaciones no residenciales	1	\$ 110.000	El valor incluye dos visitas
Inspección instalaciones línea matriz	Por apartamento	\$ 7.500	El valor incluye dos visitas

Nota: Para instalaciones nuevas, el cobro anterior está incluido en el cargo por conexión, si la red fue construida por un contratista de la empresa distribuidora.

> CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación del servicio de inspección de instalaciones nuevas (previas): La inspección de instalaciones internas de gas natural de uso residencial o comercial, se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 90902 de 2013 y la resolución 41385 de 2017 que la modifica y sus normas asociadas, NTC 2505:2006 Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales (cuarta actualización), la NTC 3631:2011 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial (segunda actualización), NTC 3833:2002 Dimensionamiento, construcción, montaje y evaluación de los sistemas para la evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos que funcionan con gas (primera actualización, la NTC 3838:2007 Presiones de operación permisible para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles (tercera actualización) y Resolución CREG 059 de 2012.

Para inspección de instalaciones en servicio (Periódicas): La inspección de instalaciones internas de gas natural de uso residencial o comercial, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el ANEXO 2 de la resolución 90902 de 2013 "Procedimiento único de inspección en Colombia de instalaciones para suministro de gas combustible destinado a usos residenciales y comerciales y los requisitos de la resolución 41385 de 2017 que la modifica, la NTC 3631:2011 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial (segunda actualización) y Resolución CREG 059 de 2012.

Además, los documentos que tiene el O&I implementados para la actividad de inspección, procedimientos, instructivos e informes de resultados de acuerdo a la ISO/IEC 17020:2012.

> RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

Para instalaciones previas (nuevas): Si en la revisión de la instalación interna de gas se encuentran defectos que afectan la seguridad, la instalación no puede entrar en servicio hasta que dichos defectos no sean reparados, tal como lo establecen las Resoluciones 059 de 2012 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la 90902 de 2013 y la 41385 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

<u>Para instalaciones en servicio (periódicas):</u> Si en la revisión periódica de la instalación interna se encuentran defectos críticos, el servicio de gas natural será suspendido inmediatamente por la empresa distribuidora de gas hasta que los defectos sean reparados. Si el defecto es no crítico, el usuario tiene un plazo de dos (2) meses siguientes a la inspección para corregir por personal competente el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la revisión periódica establecida en la normatividad vigente.

Una vez corregidos los defectos críticos y los defectos no críticos, y finalizada la inspección o inspecciones de la instalación, se emite el informe de resultados de la instalación y se pega una etiqueta permanente en un sitio visible del recinto donde estén ubicados los artefactos a gas, sobre una superficie limpia.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 059 de 2012 de la CREG, el usuario deberá realizar una revisión periódica de la instalación interna de gas entre el plazo mínimo y el plazo máximo de revisión periódica con organismos de inspección acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrían realizar la actividad directamente como Organismo acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados.

Será potestativo del usuario hacer revisar su instalación en períodos más cortos. No obstante, siempre que se efect<mark>úen modificaciones a las instalaciones existentes se debe hacer revisar por Organismos de Inspección acreditados</mark>

➤ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO: Cumplidos los requisitos y certificada la instalación interna; la responsabilidad sobre ésta, el uso del gas y los artefactos a gas lo tendrá exclusivamente el USUARIO. Cuando el USUARIO realice modificaciones en sus instalaciones o conecte nuevos o antiguos artefactos a gas, deberá notificar a la distribuidora de gas natural, de igual forma el usuario es el responsable de hacer inspeccionar la instalación con un organismo de inspección acreditado.

Adicional por seguridad será responsable de verificar el cierre de todos los artefactos a gas en el predio cuando no estén en uso, cerrar las válvulas de paso de los artefactos a gas cuando no estén en uso, no obstruir las rejillas de ventilación, utilizar artefactos a gas que cumplan con la normatividad vigente y según Resolución 0680 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y permitir la suspensión del servicio cuando incumpla los requisitos de la normatividad vigente y con las obligaciones estipuladas en este contrato.

- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O USUARIO: Asumir y elegir la forma de pago del servicio (a través de la cuenta de servicios o directamente al O&I
- Suministrar la documentación necesaria para realizar la inspección, que para el caso de *Instalaciones previas (nuevas)* es: Diseño de la instalación que contenga planos y memorias aprobadas por el distribuidor (viviendas nuevas, proyectos multifamiliares y multicomerciales), o como mínimo el esquema tridimensional de la línea individual en viviendas existentes; además debe presentar la competencia laboral y el registro SIC del instalador de la red, certificados de conformidad de los materiales utilizados en la instalación y la disponibilidad del servicio por parte de la empresa distribuidora.

Facilitar el acceso al inmueble de las siguientes personas: El inspector (debidamente identificado), el supervisor (en caso de requerirse la atención de una queja o apelación, o una supervisión al inspector), auditores por parte de **ONAC** (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) y auditores del ente certificados (en caso de actividades de evaluación de la conformidad y auditorías)

- > SON DERECHOS DEL O&I: Establecer las condiciones en las que prestará el servicio, obtener el pago total de los servicios prestados, el O&I tiene el derecho de acceder al inmueble, previa autorización del solicitante o usuario para prestar el servicio, recibir un trato digno y respetuoso de los usuarios, al momento de presentar los resultados de la inspección.
- > SON DEBERES Y OBLIGACIONES DEL O&I: (Las demás que le sean otorgadas por la Ley):
 - Suministrar el servicio de inspección de manera oportuna, en forma continua, con eficiencia, calidad y seguridad, de acuerdo con los parámetros establecidos por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas en las normas vigentes, evitar privilegios y discriminaciones injustificadas, y garantizar la independencia respectiva, entregar al solicitante o usuario, el informe de inspección o el certificado de conformidad de la instalación, hacer los reportes tanto al Distribuidor como la Superintendencia de Industria y comercio, recibir, atender, tramitar y responder dentro del término establecido en la Ley, las quejas y apelaciones -verbales o escritos- que presenten los solicitantes o usuarios, en relación con el servicio que presta el **O&I**, exigir que los empleados y demás personal autorizado por el **O&I** porten la dotación del **O&I** y un carné de identificación en el que aparezca como mínimo el nombre, el documento de identidad, el cargo y una foto reciente de la persona, para ingresar a las instalaciones del solicitante o usuario a practicar las inspecciones, permitir al usuario elegir libremente la firma instaladora que le subsane los defectos encontrados en el momento de la inspección, si durante la inspección de la instalación el Organismo de inspección encuentra defectos críticos o no críticos, informará al distribuidor para que este proceda de conformidad con la normativa vigente, mantener la confidencialidad de la información generada de las visitas realizadas a las instalaciones, a menos que por ley deba ser divulgada, previa información al usuario.
- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y APELACIONES: Las quejas y apelaciones, podrán presentarse verbalmente, por escrito mediante correo electrónico. Las quejas y apelaciones, tanto verbales como escritas, presentadas personalmente o por conducto de persona autorizada, no requerirán de formalidad adicional alguna, ni de autenticaciones o de apoderado especial. Estas se tramitarán por el O&I teniendo en cuenta los tiempos establecidos (5 días calendario para quejas y 10 días calendario para apelaciones). El recurso de Queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de la decisión empresarial mediante el cual el O&I haya negado el recurso de apelación.
- > NEGACIÓN DEL SERVICIO: El Organismo de inspección S.A.S., podrá negar la solicitud de inspección en los siguientes casos:
 - -Cuando la zona donde se ubique el inmueble haya sido declarada como de alto riesgo por la autoridad competente o se encuentre en zona hídrica.
 - -Cuando no existan redes internas en el inmueble solicitante.
 - -Cuando el inmueble no pueda identificarse, por carecer de nomenclatura oficial.
 - -Cuando el inmueble no pueda visitarse por problemas de orden público.
 - -En caso de requerirse trabajo en alturas.

Nota: Esta última condición la toma el Organismo de Inspección temporalmente.

> INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE EL PROCESO DE INSPECCIÓN:

La información obtenida del proceso de inspección debe ser manejada de manera confidencial a menos que por ley deba ser divulgada, en caso de presentarse esta situación, el O&I lo informará al usuario por escrito. Los informes de resultados de inspección son enviados físicamente y digitalizados en la plataforma de información de la empresa distribuidora, adicional los certificados de conformidad son generados e ingresados a SICERCO (Plataforma de información de la superintendencia de Industria y comercio).

Adicionalmente por motivos regulatorios El Organismo de Inspección deberá tomar registros fotográficos a la instalación que se está inspeccionando y a las pruebas realizadas a ésta. El usuario podrá consultar en cualquier momento, nuestra politica de tratamiento de datos en la pagina web <u>www.organismodeinspeccion.com</u>.

Firma por el Ol

Carlos Mario Gómez Marín Director Técnico Ol